



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

"2008 - Año de la Enseñanza de las Ciencias"



219

BUENOS AIRES, 16 SET 2008

VISTO el Expediente N° S01:0354110/2008 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291 y 25.465, las Resoluciones Nros. 362 del 14 de noviembre de 2007, 272 del 27 de marzo de 2008, 483 del 13 de junio de 2008 y 598 del 18 de julio de 2008, todas de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291 y 25.465, establece las pautas para la distribución de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, conforme lo dispuesto por su Artículo 28 con imputación a los fines indicados en los Artículos 12, inciso b), y 29, inciso a) de la citada norma.

Que por la Resolución N° 362 del 14 de noviembre de 2007 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se fijó para las clases comerciales de tabaco tipo VIRGINIA correspondientes a la cosecha del año agrícola 2007/2008, la escala porcentual de la estructura de precios de las clases del "patrón tipo" mencionados en el Artículo 1° de dicha resolución y los importes que por kilogramo abonará el FONDO ESPECIAL DEL TABACO.

M.E. y P. PROYECTO N° 90250

hmt

[Handwritten signatures]



Ministerio de Economía y Producción
 Secretaría de Agricultura, Ganadería,
 Pesca y Alimentos



Que por las Resoluciones Nros. 272 del 27 de marzo de 2008, 483 del 13 de junio de 2008 y 598 del 18 de julio de 2008, todas de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se incrementaron los importes por kilogramo que abona el citado Fondo aprobados por la mencionada Resolución N° 362/07.

Que en virtud de la existencia de fondos remanentes y conforme a lo establecido en el Artículo 28 de la referida Ley N° 19.800, es necesario determinar los nuevos importes que por kilogramo abonará el citado Fondo a los efectos de distribuir entre las provincias tabacaleras dichos recursos para ser aplicados a los fines establecidos en el Artículo 12, inciso b), de la mencionada Ley N° 19.800.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 3.478 del 13 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 25 del 27 de mayo de 2003 y sus modificatorios.

M.E. y P. PROYECTO N° 10250

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Dánse por incrementados los importes que por kilogra-

Int
30 A



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

"2008 - Año de la Enseñanza de las Ciencias"



mo abonará el FONDO ESPECIAL DEL TABACO aprobados por la Resolución N° 362 del 14 de noviembre de 2007 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION e incrementados por las Resoluciones Nros. 272 del 27 de marzo de 2008, 483 del 13 de junio de 2008 y 598 del 18 de julio de 2008, todas de la citada Secretaría, según se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Dichos incrementos regirán a partir del 3 de diciembre de 2007, para las clases comerciales de tabaco tipo VIRGINIA correspondientes a la cosecha del año agrícola 2007/2008.

ARTICULO 3°.- La SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, no se responsabilizará por pagos a productores que se realicen en concepto de "Importe que Abonará el FET" fuera de los montos estipulados para el tipo y clases de tabaco tipo VIRGINIA, según se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 219

Int
4
A

M.E. y P. PROYECTO N° 10250


Ing. Agr. Carlos Alberto Cheppi
Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

"2008 - Año de la Enseñanza de las Ciencias"



219

ANEXO

TABACO TIPO VIRGINIA

CLASE	IMPORTE QUE ABONARA EL FET A RECIBIR POR EL PRODUCTOR DE TABACO - Pesos por kilogramo - (\$/Kg.) ¹	ESCALA PORCENTUAL (%)
T1F	0,090	90
T1L	0,078	78
B1F	0,100	100
B1L	0,088	88
C1F	0,094	94
C1L	0,082	82
X1F	0,083	83
X1L	0,071	71
T2F	0,081	81
T2L	0,068	68
T2KL	0,035	35
T2KF	0,040	40
B2F	0,091	91
B2L	0,078	78
B2KL	0,048	48
B2KF	0,053	53
C2F	0,085	85
C2L	0,072	72
C2K	0,048	48
X2F	0,074	74
X2L	0,061	61
X2K	0,036	36
B3F	0,075	75
B3L	0,064	64
B3KL	0,039	39
B3KF	0,044	44
C3F	0,071	71
C3L	0,059	59
C3K	0,039	39
X3F	0,060	60
X3L	0,048	48
X3K	0,027	27

M.E. y P.
PROYECTO Nº
10250

Cont

[Handwritten initials]

A

¹ Las posibles diferencias se deben al redondeo de milésimos.



Ministerio de Economía y Producción
 Secretaría de Agricultura, Ganadería,
 Pesca y Alimentos

"2008 - Año de la Enseñanza de las Ciencias"



219

ANEXO

TABACO TIPO VIRGINIA

CLASE	IMPORTE QUE ABONARA EL FET A RECIBIR POR EL PRODUCTOR DE TABACO - Pesos por kilogramo - (\$/Kg.) ¹	ESCALA PORCENTUAL (%)
-------	---	--------------------------

B4F	0,048	48
B4L	0,043	43
C4F	0,050	50
C4L	0,037	37
X4F	0,039	39
X4L	0,026	26
NVX	0,020	20
NVC	0,020	20
NVB	0,020	20
N5K	0,015	15
N5X	0,017	17
N5C	0,017	17
N5B	0,015	15
H1F	0,105	105
H2F	0,095	95
H3F	0,080	80

Curt

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

M.E. y P. PROYECTO Nº
10250

¹ Las posibles diferencias se deben al redondeo de milésimos.